

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO**
Accionado : **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y OTROS**
Radicación: **2021-00021-00**

AUTO INTERLOCUTORIO

El señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.903.811, presenta acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo demás al tenor de lo regulado por el artículo 86 de la Constitución Política, artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y por haber sido repartida a este Juzgado, tenemos competencia para conocer de esa.

Ahora bien, se denota del relato realizado en el libelo de tutela, la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, es por lo anterior y en aras de existir posibles repercusiones sobre aquellas en la decisión que resuelva de fondo las pretensiones, que se les vinculará a la misma como sujetos procesales para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, en igual sentido, a las personas que figuran en la Lista de Elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 10801 del 5 de noviembre de 2020, para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82427, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación, ubicadas en la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Caquetá-MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA- Proceso de Selección No. 606 de 2018.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el accionante.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ,

R E S U E L V E:

Primero. - Admitir la acción de tutela impetrada por el señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.903.811, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, y se vincula a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82427, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10801 del 5 de noviembre de 2020.**

Segundo. - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz al accionante, accionada y vinculadas.

Tercero. - Decretar las siguientes pruebas:

I. DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

-Si efectivamente el señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, fue citado a audiencia pública del 25 de febrero de 2021, de escogencia de vacante definitiva en Establecimiento Educativo-Proceso

de Selección No. 606 de 2018, Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado-Municipio La Montañita (Docente de Aula MATEMÁTICAS), ello teniendo en cuenta que figura en la lista de elegibles emitida por la Comisión Nacional del Servicio a través de Resolución No. **10801 del 5 de noviembre de 2020**, debiendo indicar si en efecto tal audiencia se celebró en la fecha mencionada.

- Si el señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.903.811, escogió la plaza vacante en el Establecimiento Brisas de San Isidro, sede San Isidro, municipio La Montañita, Caquetá, para el empleo de Docente, área Matemáticas.

- Si es cierto que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, no ha expedido ni ha notificado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.903.811, en el cargo de Docente de Aula Matemáticas, pese a que ya se realizó la audiencia pública de escogencia de vacancia definitiva en establecimientos educativos (Proceso de Selección No. 606 de 2018), según lo afirma el demandante en tutela. De resultar cierto, indicar la razón de dicha omisión.

- Si el señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO, ha elevado solicitud verbal o por escrito, pretendiendo la expedición y notificación del acto administrativo de su nombramiento en periodo de prueba, para el cargo de Docente de Aula Matemáticas, de ser así, indicar que trámite se le ha brindado a tal solicitud.

- En qué estado o etapa se encuentra el Proceso de Selección No. 606 de 2018, para proveer las vacantes definitivas de Docente de Aula Matemáticas, identificado con código OPEC No. 82427, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación, ubicadas en la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Caquetá-MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA. Debiendo indicar el procedimiento que se lleva a cabo una vez se emite lista de elegibles, a fin de proveer las vacantes definitivas.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

B. REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Expediente administrativo del señor NELSON CAMILO TAPASCO GALLEGO.

- Decretos y/o actos administrativos que regulen el señalado Proceso de Selección.

- Actos Administrativos que pudieron haber dado respuesta o resuelto las pretensiones elevadas por el demandante en tutela y constancias de notificación o comunicación de los mismos.

- Demás documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a la entidad accionada y vinculadas un término de dos (02) días para que den respuesta a los ordenamientos hechos a la mismas en esta providencia, advirtiéndoseles que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

Quinto.- Insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC, mediante Resolución No. 10801 del 5 de noviembre de 2020 y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan sus derechos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


FABIOLA MÉNDEZ SANDOVAL